



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

A N E X O 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (LA RIOJA).EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

-El contrato definido tiene la calificación de contrato **administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-El citado contrato de servicios de vigilancia rural no podrá ser objeto de subcontratación con terceros.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de caminos, vertidos y labores de pastoreo.
- Vigilancia y protección de bienes, incluido infraestructuras y cultivos agrícolas.
- Vigilancia de explotaciones agrícolas, y en general labores de vigilancia y comunicación sobre cualquier otra incidencia medio ambiental que pudiera producirse.
- Detección, informe y comunicación a la alcaldía de los puntos de acumulación de basuras y escombros.
- Vigilancia vertidos incontrolados, sólidos o líquidos.
- Detección, informe y comunicación de ocupación de caminos públicos.
- Vigilancia del patrimonio municipal en suelo no urbanizable y espacios públicos rurales.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la CCAA y el ayuntamiento relativas a la conservación de la naturaleza, recursos hidráulicos.
- Vigilancia de quema de restos vegetales y control de autorizaciones concedidas al efecto.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la inspección urbanística derivada de construcciones y actividades en suelo no urbanizable.
- En los casos de ocupación y/o deterioro de los caminos públicos por acciones de particulares, previamente a la comunicación de estas anomalías, requerirá verbalmente a los causantes su reposición a su estado primitivo del dominio público.
- Intervenir como mediador en las confusiones de los límites o áreas pertenecientes a cada dueño de fincas colindantes.
- Seguimiento de las obras de mantenimiento y de mejora de las obras que se ejecuten por parte del Ayuntamiento en los caminos rurales.
- Vigilancia del punto de carga de agua para los equipos de tratamiento de productos fitosanitarios.
- Retirada de cualquier obstáculos caídos o abandonados en los camino de dominio público.
- Emisión de informes y dictámenes que pueda solicitar el Ayuntamiento en relación con el objeto de la contratación.

TERCERA.- CAPACIDAD DE CONTRATAR



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

Las personas físicas que vayan a ejecutar el contrato de servicios de vigilancia rural deberán acreditar la inscripción en los correspondientes registros, así como estar en posesión de los permisos y autorizaciones que los acrediten para ejercer funciones de guarda rural y de seguridad privada.

Dicha documentación se deberá incorporarse al sobre 1 con la documentación administrativa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

— El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo deberán estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder realizar el trabajo contratado. La designación de estos especialistas y superiores deberá ser conocida previamente por la Administración, a cuyo efecto el Contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

— De conformidad con lo establecido en la legislación, a los guardas particulares de campo les será de aplicación lo establecido para los vigilantes de seguridad sobre:

a) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

- b) Diligencia en la prestación del servicio
- c) Sustituciones
- d) Controles y actuaciones en casos de delito
- e) Utilización de uniformes y distintivos
- f) Comprobaciones previas a la iniciación de los servicios

QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este de Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

Todo contrato regido por este pliego contará con un Director o facultativo de la Administración encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

La designación del Director será comunicada al contratista tras la formalización del contrato. Son funciones específicas del Director:

La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.

Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesaria al objeto del contrato.

Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.

Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.

Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

Igualmente el contratista prestará el servicio con medios propios referidos a uniformidad obligatoria y vehículo adecuado al servicio.

El servicio se prestará con una duración mínima de 96 horas anuales (96 h), con una intensidad mínima de 8 horas al mes y, al menos dos días al mes, en horario de mañana, se fijará un horario de media hora para atender al público en la Casa Consistorial. El contratista deberá presentar mensualmente a la administración un informe detallado que recoja las actuaciones que se han realizado durante el mes anterior, así como los aspectos relacionados con el servicio prestado. Igualmente tiene la obligación de denunciar ante la autoridad competente los delitos, faltas o infracciones administrativas de las que tuviera conocimiento y en particular las que se refieren a daños en la propiedad privada o el dominio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

AUTOL

(LA RIOJA)

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del art. 216 del TRLCSP, el pago se hará con carácter mensual mediante la presentación de la correspondiente factura.

Autol, 10 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: Catalina Bastida de Miguel.

DILIGENCIA DE APROBACION: El presente Pliego, que consta de 37 cláusulas, dos cláusulas adicionales y **Anexos** "1" (con 16 puntos) y "2" con el Pliego de Prescripciones Técnicas (con 6 puntos), , han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión de fecha 19 de mayo de 2016.

Certifico.
El Secretario,

Fdo.: José-Eugenio Calvo Blanco